



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2016-00129-00
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA DÍAZ OSUNA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN ONOFRE

Una vez revisado el expediente, se observa que en el auto donde se convoca audiencia de conciliación, de fecha 30 de octubre de 2018, dicha providencia en su numeral primero se estableció *"Convóquese a las partes para llevar a cabo Audiencia de Conciliación establecida en el Art. 192 del C.P.A.C.A., para el día 7 de febrero de 2017 a las 11:15 de la mañana."* No obstante, el despacho observa que hay lugar a corregir dicha providencia, en el sentido de modificar la fecha de la audiencia de conciliación, que fue fijada para el 7 de febrero de 2017 a las 11:15 am, siendo correcto el día 7 de febrero de 2019 a las 11:15 de la mañana.

El artículo 286 del Código General del Proceso, dice que: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."*, establece dicho artículo que esto *"se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."* En consecuencia se,

DISPONE:

ÚNICO: CORRÍJASE el numeral primero del auto de fecha 30 de octubre de 2018, el cual quedará de la siguiente forma:

PRIMERO: *Convóquese a las partes para llevar a cabo Audiencia de Conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA, para el día 7 de febrero de 2019 a las 11:15 de la mañana.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria